

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001, Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y por el acuerdo de la Junta Directiva No 154 de 27 de agosto de 2014, la Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021, la Resolución No. 2022420000002275-6 de 05 de mayo de 2022 y la Resolución del 118 de 17 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que al artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que a su vez el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone:

*"Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos (...)"*

*Que según lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena de Indias, cuenta con una Junta Directiva conformada por cinco miembros, que constituye la máxima autoridad de la empresa en la toma de decisiones para el desarrollo y debido funcionamiento de esta.*

*Que el Concejo de Estado, Sección Segundo, Subsección & mediante Sentencia de 12 de marzo de 2015, radicación interna 1463-14, Magistrada Ponente Doctora Sandra Lisett Ibarra Vélez, al referirse a las competencias para la fijación de incrementos salariales en las Empresas Sociales del Estado, señaló:*

*"Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo, de acuerdo con las normas que rigen la Empresas Sociales del Estado del orden territorial, es claro, que tal como lo estableció el Acuerdo No. 55 de 2005 en el artículo 3 demandado, corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto y sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional" (negritas y subrayas fuera de texto)*

Que así mismo, la Sección Segunda, Subsección A. mediante Sentencia de septiembre 15 de 2016, con radicación Interna No. 76001-23-31-000-2005-04234-01 (1204) consejero Ponente, Doctor William Hernández Gómez, reitera la postura jurisprudencial indicando además el criterio para fijar los montos a incrementar, así:

*"Las Juntas Directivas de las empresas sociales del estado tienen la facultad de fijar los Incrementos salariales de los empleados públicos que se encuentren vinculados a los mismos Lo anterior, en consideración a la autonomía con la que cuentan por ser entidades descentralizadas del orden territorial. **El incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el Gobierno Nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 de la ley 4 de 1992.** Las Empresas Sociales del Estado no pueden fijar gastos que excedan las apropiaciones presupuestales, so pena de que los funcionarios que así lo ordenen, incurran en falta disciplinaria."*

Que con Resolución No. 005718 del 18 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Que en el artículo 4º de la resolución en cita, se ordenó como medida preventiva la separación del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESE HLCl.

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

Que en el artículo 5º ibidem se designó como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS en el Departamento de Bolívar identificada con NIT 806.010.305-8, al doctor JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ identificado con la c. c. No. 6.773.841. quien ejerce las funciones de Representante Legal, a partir de la fecha de su posesión y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de lo entidad, junto con los deberes y facultades que le asigna la ley.

Que mediante resolución No. 2022420000002275-6 del 18 de 05 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS. en el departamento de Bolívar identificada con el Nil. 806.010.305-8, ordenada mediante resolución 005718 de mayo de 2021.

Que en el Artículo Primero de la parte resolutive de la resolución 2022420000002275-6, se ordenó la prórroga por el término de hasta un (1) año, es decir, hasta el 18 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en el párrafo del Artículo Primera indica que La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento del término fijado en el presente artículo para la prórroga.

Que dentro de la resolución No. 2022420000002275-6 del 18 de 05 2022, no se establecen cambios en la designación de otro interventor, por lo que conforme a lo ordenado en la Resolución 005718 del 18 de mayo de 2021, proroga cumpliendo la designación como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS el doctor JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, identificado con C.C. No. 6.773,841.

Que la prórroga de su designación se encuentra inmersa en el contenido del Artículo Segundo, en el cual se ORDENAR al agente especial interventor reportar la información para efectos de seguimiento en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales (FÉNIX) con la calidad y la oportunidad.

Que mediante Resolución No. 118 del 17 de mayo de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el termino se la toma de posesión inmediata de los bienes haberes y negocios de la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, Departamento de Bolívar, identificado con Nit. 806.010.305-8

Que el Artículo 1 ibidem indica:

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, departamento de Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, esto es, desde el 18 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Que en el artículo segundo ordenó la comunicación del presente auto al doctor JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, al Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y al Superintendente Nacional de Salud, lo que denota una prórroga de su designación.

Que debido a la nueva situación administrativa y legal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, generada como consecuencia de la intervención administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, las decisiones que por mandato legal correspondían a la

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

Junta Directiva y/o al Gerente, por sustracción de materia, hoy día se encuentran asignadas al Agente Especial interventor en virtud de la prenombrada intervención.

Que de acuerdo con los fundamentos legales y jurisprudenciales antes enunciados, es competencia del órgano directivo, en este caso del Agente Interventor, fijar el incremento salarial de los empleados públicos al servicio de la institución.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 0293 de 05 de marzo de 2024, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades, Territoriales y dicta otras disposiciones en materia prestacional.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0293 de 05 de marzo de 2024, se consignó la prohibición para los empleados territoriales de percibir asignaciones básicas superiores a los límites establecidos en el artículo 7° de la misma norma.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en Decreto 0293 de 05 de marzo de 2024, se deben ajustar en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) sobre las asignaciones básicas de la vigencia 2023, con retroactividad a partir del 1 de enero del 2024.

Que la Ley 6 de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y el Decreto 1919 de 2002, establecen los derechos mínimos, en cuanto a prestaciones sociales se refiere para los trabajadores oficiales. Estos mínimos pueden ser mejorados entre las partes en el contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Que, en contrato laboral de trabajo, la convención colectiva y el reglamento interno se señalará igualmente todo lo relacionado con la relación laboral, derechos, deberes, salarios, prestaciones sociales, causales para la terminación del contrato.

Que, entre la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, SECCIONAL BOLÍVAR – ANTHOC, se celebró convención Colectiva vigencia 2021, en la cual se establece en su artículo 5 que tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales regirán a partir de la fecha de la firma de la convención 2021 y que en caso de que en los sesenta (60) días anteriores a la terminación de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo esta no fuera denunciada por parte del empleador o la organización sindical, la misma se renovará automáticamente por imperio de la ley (art. 478. C.S.T.), manteniendo encolumne todos y cada uno de los puntos que la conforman, y dado que no hubo denuncia por parte del empleador o de la organización sindical, la misma se encuentra vigente.

Que los puntos de la Convención colectiva de la vigencia 2020, que no fueron objeto de denuncia ante el Ministerio del Trabajo, en la vigencia 2021, seguirán vigentes y se entenderán incorporadas a esta, de acuerdo a lo establecido el párrafo final de la convención colectiva vigencia 2021.

Que el artículo 27 de la convención colectiva de Trabajo de la vigencia 2020, se encuentra vigente y estipula el incremento salarial de la siguiente manera:

*(...) Artículo 27. INCREMENTO SALARIAL: La ESE Hospital Local Cartagena de Indias incrementará el salario básico a sus trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo así:*

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

Para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 se aplicará un incremento del IPC certificado a 31 de diciembre de 2019 más tres puntos adicionales.

**PARÁGRAFO:** en eventualidad de que el IPC certificado por el DANE durante la vigencia de la Convención sea inferior al 6%, para efectos del incremento salarial se tomara como base 6% De igual forma, si el IPC, resulta mayor al 6% para efectos de esta convención se tomara el mismo valor certificado por el DANE a 31 de diciembre de año inmediatamente anterior. (...)

Que dado que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), y de acuerdo a los establecido para los trabajadores oficiales en la convención colectiva, se deben incrementar las asignaciones básicas de la vigencia, en tres puntos adicionales al incremento porcentual del IPC del año anterior, por tanto el incremento de la vigencia 2024 debe corresponder al doce punto veintiocho por ciento (12.28%) sobre las asignaciones básicas de la vigencia 2023, con retroactividad a partir del 1 de enero del presente año.

Que existen recursos financieros en los rubros correspondientes para cubrir el incremento salarial de la vigencia 2024, a partir del primero (1º) de enero de 2024, una vez realizado el incremento salarial.

Que en este la ESE Hospital Local Cartagena de Indias no ha concertado con los empleados de la entidad a la fecha aumento adicional.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** FIJAR, el incremento salarial y prestacional de diez puntos ochenta y ocho porcientos (10.88%) para los Empleos de la Planta de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de los empleos de periodo fijo, carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y empleos temporales, sobre las asignaciones básicas de la vigencia 2023, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo a la parte considerativa de la resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** FIJAR, el incremento salarial y prestacional de doce puntos veintiocho por ciento (12.28%), sobre las asignaciones básicas de la vigencia 2023, para los trabajadores oficiales, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo a la parte considerativa de la resolución.

**ARTICULO TERCERO: INCREMENTO, INCREMÉNTESE,** a partir del 01 de enero del 2024, la asignación básica de los empleos de la planta de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con la parte motiva, como se determina a continuación:

**PLANTA PERMANENTE**

**NIVEL DIRECTIVO.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Gerente Empresa Social del Estado	85	28	1	\$ 18,226,195.00	10,88%	\$ 20,209,205.00
Subgerente Administrativo	90	25	1	\$ 15,635,705.00	10,88%	\$ 17,336,870.00
Subgerente Científico	90	25	1	\$ 15,635,705.00	10,88%	\$ 17,336,870.00
Jefe Oficina (Oficina Control Disciplinario- Oficina Jurídica)	6	17	2	\$ 8,505,483.00	10,88%	\$ 9,430,880.00

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

Jefe de Oficina (Control Interno, Tecnologías de la Información y Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano)	6	16	3	\$ 8,064,519.00	10,88%	\$ 8,941,939.00
Director Operativo	9	15	4	\$ 7,954,529.00	10,88%	\$ 8,819,982.00
Director Técnico	9	15	3	\$ 7,954,529.00	10,88%	\$ 8,819,982.00

**NIVEL ASESOR**

Jefe Oficina Asesora	115	9	2	\$ 8,151,045.00	10,88%	\$ 9,037,879.00
----------------------	-----	---	---	-----------------	--------	-----------------

**NIVEL PROFESIONAL**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Profesional Especializado	22	17	3	\$ 6,248,603.00	10,88%	\$ 6,928,451.00
Profesional Especializado Área Salud	242	17	1	\$ 6,248,603.00	10,88%	\$ 6,928,451.00
Profesional Universitario	219	12	34	\$ 4,298,461.00	10,88%	\$ 4,766,134.00
Profesional Universitario Área Salud	237	12	2	\$ 4,298,461.00	10,88%	\$ 4,766,134.00

**NIVEL TÉCNICO.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Técnico Administrativo	367	17	1	\$3,474,583.00	10,88%	\$ 3,852,618.00
Técnico Operativo	314	12	3	\$2,486,595.00	10,88%	\$ 2,757,137.00
Técnico Administrativo	367	12	12	2,486,595.00	10,88%	\$ 2,757,137.00

**NIVEL ASISTENCIAL.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Auxiliar Administrativo	407	10	8	\$ 1,614,327.00	10,88%	\$ 1,789,966.00
Auxiliar Administrativo otros	407	11	10	\$ 1,742,478.00	10,88%	\$ 1,932,060.00

**PLANTA TRANSITORIA**

**NIVEL DIRECTIVO.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Jefe de Oficina	006	25	1	\$ 10,764,961.00	10,88%	\$ 11,936,189.00
Jefe de Oficina (Control interno)	006	25	1	\$ 10,764,961.00	10,88%	\$ 11,936,189.00

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

**NIVEL PROFESIONAL**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Médico General	211	23	9	\$ 10.177,459.00	10,88%	\$ 11,284,767.00
Médico General	211	17	2	\$ 5.088,730.00	10,88%	\$ 5,642,384.00
Odontólogo	214	17	5	\$ 5.088,730.00	10,88%	\$ 5,642,384.00
Profesional Universitario	219	20	2	\$ 5.566,872.00	10,88%	\$ 6,172,548.00
Enfermero	243	20	1	\$ 5.566,872.00	10,88%	\$ 6,172,548.00

**NIVEL ASISTENCIAL**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Auxiliar Área Salud	412	13	10	\$ 3,091,965.00	10,88%	\$ 3,428,371.00
Auxiliar Área Salud	412	12	3	\$ 2,953,714.00	10,88%	\$ 3,275,078.00
Auxiliar Área Salud	412	11	2	\$ 2,629,946.00	10,88%	\$ 2,916,084.00
Secretario	440	8	1	\$ 2,280,547.00	10,88%	\$ 2,528,671.00
Celador	477	7	5	\$ 2,201,759.00	12,28%	\$ 2,472,135.00
Auxiliar de Servicios Generales	470	7	1	\$ 2,201,759.00	12,28%	\$ 2,472,135.00

**PLANTA TEMPORAL**

**NIVEL PROFESIONAL**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2023	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Médico General	211	13	179	\$ 4,657,200.00	10,88%	\$ 5,163,903.00
Médico General (4H)	211	13	27	\$ 2,328,600.00	10,88%	\$ 2,581,952.00
Médico General	211	14	4	\$ 4,983,855.00	10,88%	\$ 5,526,098.00
Médico General	211	17	13	\$ 6,248,603.00	10,88%	\$ 6,928,451.00
Odontólogo	214	12	35	\$ 4,298,461.00	10,88%	\$ 4,766,134.00
Odontólogo (4H)	214	12	22	\$ 2,149,230.00	10,88%	\$ 2,383,067.00
Odontólogo Insulares	214	14	4	\$ 4,983,855.00	10,88%	\$ 5,526,098.00
Profesional Universitario Área Salud	237	10	19	\$ 3,887,847.00	10,88%	\$ 4,310,845.00
Profesional Universitario Área Salud	237	5	1	\$ 3,161,628.00	10,88%	\$ 3,505,613.00
Profesional Universitario Área Salud	237	8	1	\$ 3,604,410.00	10,88%	\$ 3,996,570.00
Profesional Universitario	219	10	6	\$ 3,887,847.00	10,88%	\$ 4,310,845.00
Profesional Universitario	219	5	5	\$ 3,161,628.00	10,88%	\$ 3,505,613.00

**RESOLUCIÓN No. 0298 del 20 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS CON EFECTO RETROACTIVO A PRIMERO DE ENERO DE 2024.**

Enfermero	243	11	34	\$ 4,051,533.00	10,88%	\$ 4,492,340.00
Enfermero	243	8	46	\$ 3,604,409.00	10,88%	\$ 3,996,569.00
Enfermero	243	14	1	\$ 4,983,855.00	10,88%	\$ 5,526,098.00

**NIVEL TÉCNICO.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Técnico Área Salud	323	10	5	\$ 2,197,857.00	10,88%	\$ 2,436,984.00
Técnico Área Salud	323	12	17	\$ 2,486,595.00	10,88%	\$ 2,757,137.00
Técnico Administrativo	367	12	1	\$ 2,486,595.00	10,88%	\$ 2,757,137.00

**NIVEL AUXILIAR.**

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CANTIDAD	ASIGNACIÓN BÁSICA 2022	% LEGAL	ASIGNACIÓN BÁSICA 2024
Auxiliar Administrativo	407	10	63	\$ 1,614,327.00	10,88%	\$ 1,789,966.00
Salud Auxiliar Área	412	11	241	\$ 1,742,478.00	10,88%	\$ 1,932,060.00
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	412	16	16	\$ 2,125,591.00	10,88%	\$ 2,356,855.00
Auxiliar Área Salud (6h)	412	11	22	\$ 1,306,858.00	10,88%	\$ 1,449,044.00

**ARTICULO CUARTO: COMUNICACIÓN.** ENVÍESE, copia del presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera para lo de su conocimiento y fines pertinentes.


**ARTICULO QUINTO: PUBLICACIÓN.** PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en la pagina web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para los efectos previstos en el articulo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y sus efectos fiscales son retroactivos a partir del 1° de enero 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

  
**JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**  
Agente Especial Interventor  
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto: Angelica María Sánchez Tous – Jefa de la Oficina Jurídica – ESE HLCI   
Reviso: Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez – Directora Apoyo al Talento Humano – ESE HLCI 